

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12663.-

VISTO:

El Expediente N° CD-054-B-2011 y la necesidad de fomentar la cultura musical en los adolescentes para favorecer la enseñanza, educación, desarrollo de aptitudes, socialización e integración y generar un espacio de contención, y estimular el arraigo e identificación barrial; y

CONSIDERANDO:

Que los jóvenes aparecen como una población heterogénea, ligados entre sí únicamente por el tránsito conjunto de una serie de cambios físicos y psicológicos; esto hace difícil pensarlos como grupo social y tampoco es tarea sencilla, para ningún actor colectivo, articular su representación.-

Que son tantas las tribulaciones que normalmente se asocian con la adolescencia: droga, prostitución, embarazos prematuros, suicidios, delincuencia, o en otra dirección, diagnósticos de apatía socio-política aguda e individualismo creciente, que todo llevaría a creer que la adolescencia constituye en sí misma un problema social o, cuando menos, un grupo de riesgo capital. Se describe al adolescente como individualista, sólo preocupado por el consumo e incapaz de ejercer la solidaridad.-

Que uno de los rasgos más notorios de la juventud es su heterogeneidad y la velocidad de sus transformaciones, destacando además que los espacios de contención son pocos, están saturados o no son los propicios para que el adolescente se sienta contenido. Sin embargo y a pesar de ello, la mayoría de éstos, han demostrado tener una afición por la música, ya que por lo variado del género pueden encontrar identificación con el contenido.-

Que para muchas situaciones relacionadas con enfermedades se ha demostrado que la música ha sido una terapia para sanar o al menos vulnerabilizar una enfermedad. Se ha demostrado además que la música es una herramienta de contención en varias situaciones sociales. Por lo que la música es parte de la vida de los jóvenes, es una cultura que va de la mano con su proceso.-

Que los jóvenes construyen su identidad con el vestuario, el peinado, el lenguaje, así como también con la apropiación de ciertos objetos emblemáticos, en este caso, los bienes musicales, mediante los cuales, se convierten en sujetos culturales, de acuerdo con la manera que tienen de entender el mundo, y de vivirlo, de identificarse y diferenciarse. Los jóvenes se constituyen en grupo. El consumo cultural los identifica y los cohesiona, les dicta patrones de conducta, códigos, formas de aprendizaje, inclusive su lenguaje se arraiga en los objetos que consumen.-

Que la música puede desempeñar un papel importante en la socialización y en la formación de la identidad del adolescente, y se ha convertido en un símbolo de su constante búsqueda de autonomía. Los adolescentes utilizan la música como refuerzo de identificación con su grupo de iguales, como vínculo de su rebeldía contra lo convencional para ayudarles a establecer una identidad

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

separada a la de sus padres o simplemente es usada para relajarse, entretenerse o evitar el sentimiento de la soledad.-

Que escuchar música y ver videos musicales son dos de las actividades más importantes relacionadas en la adolescencia. Escuchan música desde que se levantan hasta que se acuestan, incluso muchos de ellos, duermen con música. Ésta es utilizada por los jóvenes y adolescentes como música de fondo y acompañamiento en todas sus tareas diarias.-

Que brindarles un espacio para que puedan ejercer la música en su diversidad, es otorgarles la oportunidad de crear y de que posean nuevos bienes culturales, participando de esta manera de una nueva comunidad cultural.-

Que el elemento de cohesión, es la música, las creencias se generan a partir de ella y a partir de la diversidad es posible brindar un contexto donde se integren los adolescentes, participando de la mano de la expresión musical.-

Que generar un acceso a la música, es decir, que estos grupos de jóvenes puedan practicarla, es brindarles las puertas a las diferentes búsquedas de identidad, ocupar su tiempo libre y convertir el ocio simple por un ocio creativo. Es incorporarlos a un espacio de recreación e integración novedoso.-

Que personas que no se encuentran próximas en el espacio social, pueden de esta manera, encontrarse e interactuar, por lo menos brevemente, teniendo algo en común. La música es a la vez, estilo de vida, vínculo social y fuerza espiritual. Orienta a los jóvenes en su búsqueda de autonomía y les brinda un medio de expresión.-

Que la música forma parte de la vida de los jóvenes, ésta tiene grandes beneficios para ellos en diferentes ámbitos. Durante la adolescencia tocar y practicar de manera constante un instrumento permite mostrar las emociones ante una obra, desarrollar una sensibilidad y un sentimiento de pertenencia. El poder practicar un instrumento permite formar parte de un lenguaje expresivo, que es universal, en este caso, la música.-

Que se reconoce que el estudio y la práctica de algún instrumento implican dedicación y disciplina, favoreciendo a los adolescentes en su conducta, en la atención y en su desarrollo emocional.-

Que es así que se considera que la música y el poder practicarla, ensayarla, permite el desarrollo de valores. La música es una estrategia de enseñanza ya que motiva a los adolescentes, es una manera de influenciarlos y ayuda a que participen de manera activa. Es un lenguaje que permite la integración, es una estrategia eficaz al momento de captar la atención, y poder inculcarles contenidos, conocimientos, valores, la música es comunicación, es educación.-

Que para la mayoría de los jóvenes la música podrá ser un pasatiempo, sin embargo para otros puede significar una iniciación en el comienzo de una carrera. El practicar y hacer música puede ser una salida laboral o simplemente puede ser parte de una expresión cultural que eleva la calidad de

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

vida del individuo. Todas las situaciones son válidas, es por ello imperante la necesidad de brindarles un espacio para la manifestación musical.-

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 16º) que es competencia municipal, "promover y difundir las manifestaciones culturales."

Que asimismo en su Artículo 17º) expresa: "...las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria... prioridad en la atención de la familia, niñez, adolescencia..."

Que por último en su Artículo 18º) manifiesta que "...Procurará la atención de los infantes, adolescentes y jóvenes, promoviendo en forma activa y prioritaria espacios para el estudio, capacitación para el trabajo, recreación e integración social de los mismos"-.-

Que así las cosas, este cuerpo deliberativo entiende que una herramienta eficaz para lograr la realización de los postulados antes mencionados sería propiciar competencias musicales en cada barrio a fin de obtener un representante de cada uno y premiarlos con la participación en el evento "Neuquén Cultural"..-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 078/2012, emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 024/2012, el día 22 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 025/2012, celebrada por el Cuerpo el 06 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CREANSE los Concursos Municipales de Talentos Musicales, en cuyo marco se deberán organizar competencias entre interpretes y/o bandas musicales en cada uno de los barrios de la Ciudad de Neuquén.-

ARTÍCULO 2º): Las competencias tendrán como finalidad obtener un representante musical de cada uno de los barrios, a los efectos de premiarlos con la contratación en el evento denominado "Neuquén Cultural" o en el que en el futuro lo reemplace.-

ARTÍCULO 3º): Los que ganen el derecho a la participación en el evento señalado, tendrán participación en la grabación de un material discográfico que al término de cada evento se deberá editar.-

ARTÍCULO 4º): Son requisitos para participar de la selección barrial, que el interprete resida en el barrio que desee representar. Para el caso de que sea una banda musical, el requisito será que por lo menos uno de sus integrantes resida

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

en el barrio que desean representar. Queda prohibida la representación simultánea o alternada de más de un barrio.-

ARTÍCULO 5°): Las Sociedades Vecinales tendrán a su cargo la organización de la selección barrial del representante musical, estableciendo para ello el lugar más idóneo existente en cada barrio para llevar adelante el proceso de selección.-

ARTÍCULO 6°): Queda prohibido excluir algún género y/o especie musical de la competencia.-

ARTÍCULO 7°): La Secretaría de Cultura de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, o el área municipal que la reemplace en el futuro, será la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, debiendo establecer los mecanismos de selección de los representantes barriales.-

ARTÍCULO 8°): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo no mayor a noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente.-

ARTÍCULO 9°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-054-B-2011).-

ES COPIA
am

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12663 / 2012
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-054-B-11

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1908
Fecha 18 / 10 / 2013